



OFICIO: DUT/094/2024.
SECCIÓN: Unidad de Transparencia.
EXPEDIENTE: Solicitud PNT.
ASUNTO: Respuesta folio: 320589324000095.
Incompetencia parcial.

Zacatecas, Zac; a 26 de agosto del 2024.

**Solicitante de información.
P R E S E N T E.**

Presentada la solicitud de información ante la Unidad de Transparencia de la Jefatura de Oficina del Gobernador, con número de folio: **320589324000095**, que a la letra dice:

“SOLICITO SABER SI A ANA ISABEL PINEDA FLORES SE LE OTORGA UN APOYO ECONÓMICO, PAGO O SUBSIDIO PARA RENTA Y PARA SU LÍNEA DE CELULAR. PIDO CONOCER SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL, ASÍ COMO LAS INDICACIONES QUE DIO DURANTE EL MES DE AGOSTO A LOS RESPONSABLES DE COMUNICACIÓN DE CADA SECRETARÍA. PIDO SABER QUÉ INDICACIONES HA DADO EN ESTRATEGIA DIGITAL Y SI ES CIERTO QUE HUBO UN RECORTE DE RECURSOS EN LOS CONVENIOS QUE SE OTORGAN A MEDIOS DE COMUNICACIÓN. QUIERO SABER, HASTA EL MOMENTO CON QUE PERIODISTAS Y REPRESENTANTES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SE HA REUNIDO DESDE QUE LLEGÓ AL CARGO DE COORDINADORA DE COMUNICACIÓN, ASÍ COMO EL LUGAR DONDE FUE LA REUNIÓN Y COSTO DEL CAFÉ O ALIMENTOS EN CADA UNA DE ESAS JUNTAS QUE SE VIATICARON...” (sic)

En respuesta a dicha solicitud, estando dentro del plazo establecido para tal efecto, le hago de su conocimiento que de conformidad con el Reglamento Interior de la Jefatura de Oficina del Gobernador del Estado de Zacatecas que rige a esta dependencia, en relación con el artículo 6° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, la Jefatura de Oficina del Gobernador es **INCOMPETENTE** para satisfacer la información solicitada en los términos requeridos, concretamente en relación a la manifestación que se refiere en el segundo párrafo de dicha solicitud, cuando señala “**...PIDO CONOCER SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL...**”.





UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
JEFATURA DE OFICINA
DEL GOBERNADOR



Lo anterior, virtud a que en lo relativo a la declaración patrimonial de todos los servidores públicos dependiente del Poder Ejecutivo local, como lo sería el caso, con fundamento en lo previsto en el artículo 30 fracc. XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, la competente para entregar en un momento determinado dicha información, bajo las características y condiciones que sobre el particular refiere la norma jurídica aplicable, lo es la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado de Zacatecas, por ser quien concentra dichas declaraciones.

Por lo que luego entonces, dentro del plazo legalmente establecido para proporcionar respuesta, contenido en el artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, se estará remitiendo respuesta en los términos procedentes, a los planteamientos realizados en la presente solicitud de información, con excepción de lo relativo a **“...PIDO CONOCER SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL...”**, por las causas y fundamento legales ya citados.

Ello es así, ya que en el ámbito específico del acceso a la información y su normatividad jurídico aplicable, como lo es el caso concreto que nos ocupa, se deduce de lo establecido en el artículo 91, en relación con los artículos 23, 29 fracción III y 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, de manera esencial, que cada sujeto obligado solo será competente para dar respuesta a las solicitudes de información a través de su Unidad de Transparencia, de información que esté dentro de sus atribuciones jurídico - administrativas aplicables, es decir, dentro de la competencia del Sujeto Obligado de que se trate, y en caso de no ser así, se deberá orientar sobre los posibles sujetos obligados competentes para la atención de la solicitud; observando con lo anterior, el principio de legalidad jurídica para la autoridad.



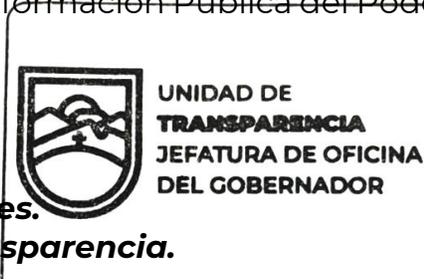


Bajo esa tesitura, se configura la hipótesis contenida en el numeral 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, así como 38 fracción III y 43 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas.

Así las cosas, derivado de todo lo antes expuesto, si se desea consultar la información planteada en la presente solicitud relativa específicamente a la afirmación: **“...PIDO CONOCER SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL...”**, deberá de formularse concretamente ante la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado de Zacatecas, situación por la cual se le sugiere respetuosamente, en caso de ser su intención, redireccionar su petición a ésta.

Lo anterior con fundamento legal en los artículos 6° apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 6° y 30 fracc. XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 1, 2, 4, 6, 7, 11, 12, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 29 fracciones II, III, IV y V, 94, 98, 100, 101, 103 y 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; 6° del Reglamento Interior de la Jefatura de la Oficina del Gobernador del Estado de Zacatecas; 38 fracción III y 43 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas.


Víctor Hugo Hernández Reyes.
Titular de la Unidad de Transparencia.



C.c.p.- Archivo.



Av. Hidalgo No. 602, Centro Histórico, C.P. 98000,
Zacatecas, Zac.



(492) 923 95 00,
Ext. 5836 y 5823